

Final: Empalme en línea subterránea a CT La Torre.

Finalidad de la instalación: La reforma de la LMT aérea derivación a CTI Subestación, motivado por la construcción de viviendas bajo la línea, así como para atender el suministro de energía eléctrica de dichas viviendas.

Situación: Renedo, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de febrero de 2003.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

03/2210

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden 11/2003, de 18 de febrero, por la que se establecen medidas de seguridad en las batidas de caza mayor.

En las batidas de caza mayor es cada vez más frecuente la utilización por parte de los cazadores, de armas con una gran potencia de fuego. Esto entraña que los proyectiles puedan alcanzar distancias muy elevadas con el consiguiente riesgo para los participantes en una batida. A esto hay que añadir que la gran mayoría de los cazadores suelen vestir ropa de camuflaje, lo que dificulta su visualización.

Es por consiguiente del todo necesario establecer una medida preventiva que reduzca al mínimo el riesgo de accidentes por arma de fuego durante el desarrollo de una batida de caza mayor.

En consecuencia y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- En toda batida de caza mayor que se desarrolle en cualquier tipo de terreno cinegético de Cantabria, sus participantes, tanto los batidores como los ubicados en puestos de tiro, deberán obligatoriamente llevar puesta exteriormente una prenda de vestir tipo chaleco, de color amarillo, verde o naranja, de tonalidad llamativa y reflectante, al objeto que puedan ser visualizados a gran distancia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de febrero de 2003.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

03/2372

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Notificación de solicitud de arbitraje número 767/02/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 767/02/ARB formulada por don Luis Miera Galán frente a la entidad «Construcciones

Lavidasa-Emilio Lavid Avilés», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la firma reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone del plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Marqués de la hermita, número 8, primera planta, de esta capital, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 18 de febrero de 2003.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

03/2162

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Notificación de solicitud de arbitraje número 839/02/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 839/02/ARB formulada por la comunidad de propietarios de la Travesía de Arna, número 1, de Somo, frente a la entidad constructora «Promociones del Miera, S. A.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la firma reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone del plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Marqués de la Hermita, número 8, primera planta, de esta capital, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 18 de febrero de 2003.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

03/2163

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de lavandería, en Respuela y San Fernando.

Por «Tintorerías Tintotec, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de lavandería en un local sito en la urbanización Jardines de Bezana, en las calles Respuela y San Fernando, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 2003.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

03/2376